



Municipalidad Provincial de Ica



ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2012-MPI

Ica, 27 NOV 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

VISTO; En SESIÓN ORDINARIA del 27 de Noviembre del 2012, el Oficio N° 409-2012-MDT/A, el Acuerdo de Concejo N° 020-2012-MDT de la Municipalidad Distrital de Tate, el Informe Legal N° 038-2012-GAJ-MPI/MRBS y el Oficio N° 796-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° S/n-2012-CAL-MPI de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señalan que las Municipalidades Distritales y Provincial son órganos locales que gozan de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción a Ley.

Que, el Artículo X del Título Preliminar prescribe que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, concordante con lo antes expuesto, el Artículo 73° de la Ley 27972, taxativamente prescribe en el literal c) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas Municipalidades Distritales. Acorde con lo antes citado el Numeral 26 del Artículo 9°, determina que una de las atribuciones del Concejo Municipal es la aprobación de la celebración de convenios de cooperación interinstitucional.

Que, el Sistema Nacional de Inversión Pública se crea con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión y esto se da en los Tres (03) Niveles de Gobierno.

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 020-2012-MDT de fecha 22 de Octubre del 2012, el Pleno del Concejo Municipal Distrital de Tate, aprobaron por unanimidad autorizar al Señor Alcalde Ingeniero Felix Máximo Ramos Peña suscribir el Convenio Interinstitucional Marco entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Tate.

Que, con Oficio N° 409-2012-MDT/A el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tate, solicita la suscripción de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Tate, ello a la necesidad de la Comuna Distrital de contar con los proyectos de Pre Inversión e Inversión a fin de mejorar la calidad de vida de la población del distrito aludido.

Que, con Informe Legal N° 038-2012-GAJ-MPI/MRBS, el Abogado adscrito a la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala: "desde la perspectiva de la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de analizar en su integridad el proyecto de Convenio Marco Interinstitucional propuesto éste cumple con lo indispensable aprobación en Sesión de Concejo previo dictamen de la comisión pertinentes y posterior suscripción por lo que se recomienda la suscripción del mismo", informe legal que lo hace suyo el Gerente de Asesoría Jurídica conforme al contenido el Oficio N° 796-2012-GAJ-MPI.

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



Municipalidad Provincial de Ica



Que, con Dictamen N° S/n-2012-CAL-MPI la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, en merito lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, dictaminan por la procedencia de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Tate

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a los documentos indicados en el Visto, después de un amplio debate, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Tate - Ica; consecuentemente, **AUTORIZAR** al CPC Javier Gustavo Martínez García, Alcalde Provincial de Ica la suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Tate - Ica, así como a las Gerencias y Sub Gerencias pertinentes de esta Comuna Provincial, y demás instancias pertinentes observando las formalidades de Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
CPC JAVIER GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° AC 060-12 Fecha: 27 NOV 2012
Entidad: Información

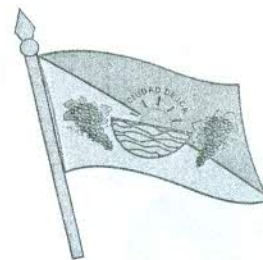
Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente transcripción final de la resolución N° 060-12 de fecha 27 NOV 2012

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Edgar Fernando Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL MPI

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, con RUC N° 20142167744, con domicilio legal en Av. Municipalidad N°182, Provincia y Departamento de Ica, debidamente representada por su Presidente **CPC.GUSTAVO MARTINEZ GARCIA**, identificado con D.N.I N° 21418866 quien procede en concordancia a las facultades que le otorga el Artículo 21° de la LEY N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al que en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE- ICA** con RUC 20198515168 con domicilio legal en Av. Principal s/n del Distrito de Tate, Provincia y Departamento de Ica, debidamente representada por su Alcalde Ing. **FELIX MAXIMO RAMOS PEÑA** a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Leyes N°28522 Y 28802
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por la Leyes N°28032 Y 28187
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.4 Decreto Supremo N°102-2007-EF que aprueba el Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 185-2007-EF
- 1.5 Directiva N°001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01.



CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

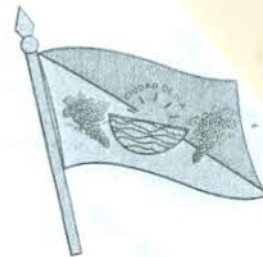
LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía Política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios Públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, emana de la voluntad popular y es una institución con persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Modificatorias, asume la responsabilidad de promover el desarrollo regional sostenible acorde a los Planes y Programas Nacionales, Regionales y Locales.

CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES

-Convenio Marco de Gestión.-Es el acuerdo que suscribirán los titulares del Pliego Regional y Local Provincial, a efectos de acompañar en el ejercicio de sus funciones, la ejecución de proyectos de inversión pública dentro del ámbito de la Provincia de Ica, para el cual se implantarán los convenios específicos. En estos convenios se definirán los objetivos, metas específicas, seguimiento, supervisión y evaluación periódica que corresponda, con el objeto de garantizar una gestión, eficiente y eficaz de las transferencias.

Supervisión.-Acción de control y vigilancia para la correcta ejecución física y financiera de los proyectos específicos que suscribirán como consecuencia del presente convenio.



CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de apoyo interinstitucional de Cofinanciamiento y/o Financiamiento de Ejecución de Proyectos y/o Expedientes Técnicos así como la Ejecución de Obras de Inversión de competencia local, que hayan sido declarados viables; entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** y la **MUNICIPALIDAD** sobre la Base de los objetivos, metas e indicadores que correspondan a las necesidades de la población de la Provincia de Ica

CLAUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen de común acuerdo en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no supe ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas partes. Así mismo, por su naturaleza, el presente Convenio Marco no afecta la autonomía de cada una de las partes en el ejercicio de sus funciones y competencias.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que las partes contraen a través del presente convenio son las siguientes:

- DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA:

- 1) Se compromete a Financiar o Cofinanciar, los proyectos declarados viables por la Municipalidad DISTRITAL DE TATE-ICA de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal.
 - 2) Ejecutar los Proyectos de Competencia local, materia de convenios específicos. Según la normatividad de la etapa de Inversión establecida en el SNIP
- Ejecutar las obras de Inversión las mismas que se detallan en los Convenios pertinentes.

- DE LA MUNICIPALIDAD:

- 1) Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** los proyectos declarados viables, a través de convenios Específicos.
- 2) De ser el caso, cumplir con el porcentaje de co-financiamiento acordado que le corresponda.

CLAUSULA SETIMA: DE LOS INFORMES DE SUPERVISION

La presentación de los Informes de la ejecución física y financiera de los proyectos referidos a los convenios específicos a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** se realizara de la manera mensual.

CLAUSULA OCTAVA: DEL TRATO DIRECTO

Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en el presente Convenio y a tratar en lo posible resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.

Si los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre las partes, ante el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, cualquiera de las partes deberá requerir a la otra mediante carta notarial para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo mayor de siete (7) días calendario.

Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito se considere en imposible la ejecución del presente convenio, este quedara suspendido temporalmente hasta que se superen los inconvenientes.





Municipalidad Provincial de Ica



CLAUSULA NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO

Se considera incumplimiento:

- 1.- El incumplimiento de los compromisos establecidos en las clausulas quinta y sexta del presente Convenio.
- 2.- Los informe presentados y las acciones de monitoreo realizadas permitirán determinar la situación de incumplimiento, lo que dará lugar a la adopción, por las partes, de medidas correctivas inmediatas en un plazo perentorio acordado, por las partes.

CLAUSULA DECIMA: DE PLAZO DE DURACION

El presente Convenio de Gestión regirá a partir del día siguiente de su suscripción por un periodo de un (01) año, con la posibilidad de renovarse de común acuerdo.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, será comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coaccion ni ningún vicio que lo pueda invalidar

CLAUSULA DECIMO TERCERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la competencia de los juzgados y Salas Especializadas de la Ciudad de Ica

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del Convenio y asimismo, efectuar los ajustes ampliaciones y modificaciones que crean convenientes; mediante la suscripción de la respectiva adenda

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 3) del artículo 77° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** y la **MUNICIPALIDAD** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Ica a los Veintisiete (27) días del mes Noviembre del año Dos Mil Doce.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
CPC. MARTIN MARTINEZ GARCIA
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TATE
ICA
MAXIMO RAMOS PENA
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD

Nueva Imagen
Nuevo Futuro